



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Exp. SSP / DT / M-0101/ 2016
Número de Orden.- SSP/049/2016

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Monterrey, Nuevo León a los 17 –diecisiete días del mes de Octubre del año 2016 -dos mil dieciséis-----

VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo iniciado de acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación realizada en fecha 20–veinte del mes de Abril del año 2016 –dos mil dieciséis, levantada por el Inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Luis De La Rosa Santos, con motivo de ejecutar la Orden de Visita de Inspección emitida por el suscrito en fecha 13-trece de junio del presente año, a fin de inspeccionar y supervisar los trabajos detectados con anterioridad y que se llevaban a cabo en la vía pública, específicamente en el domicilio de la Av. Fundadores sin número esquina con Adolfo Laubner, en la colonia Valle Oriente del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como vistas que fueron las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que en atención a las constancias que obran en el expediente, con motivo del procedimiento iniciado en virtud de las obras detectadas en la vía pública, específicamente en la Av. Fundadores sin número esquina con Adolfo Laubner, en la colonia Valle Oriente del Municipio de Monterrey, Nuevo León, consistentes en ocupación de la vía pública con cierre de carril utilizando trafitambos y malla preventiva plástica en una distancia de aproximadamente 70-setenta metros lineales, habiendo realizado dicha ocupación por un tiempo aproximado a un año, así mismo se detecta daño a la carpeta asfáltica provocado por reblandecimiento del subsuelo y que es consecuencia de fallas en el talud de la propiedad en construcción, por lo que el carril se encuentra cerrado y sin que a la fecha se hayan realizado trabajos de remediación a los daños detectados en la vía pública por la persona moral propietaria de dicha obra en construcción, siendo el responsable de los trabajos el propietario del inmueble, sin que al momento de la diligencia el responsable exhibiera el permiso correspondiente emitido por esta autoridad. Habiéndose entendido la diligencia con una persona que manifestó ser representante de la persona moral propietaria del inmueble de nombre [REDACTED], firmando de recibido en la Orden de Verificación notificada mediante Instructivo y en el Acta de Supervisión y Verificación levantada al momento de la referida diligencia, notificándole sobre el motivo de la Inspección así como emplazándolo a fin de que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado del inmueble ante esta Secretaría de Servicios Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga.

2.- Acto seguido y haciendo del conocimiento que a efecto de hacer cumplir su garantía de audiencia, en fecha 14-catorce de julio del presente año se presentó en las oficinas de la Dirección de Servicios Técnicos la C. [REDACTED], en representación del propietario del inmueble, a quién se le dio información referente al motivo del procedimiento en curso y los requisitos solicitados para realizar el trámite de



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

regularización del Permiso para Ocupación de la Vía Pública, haciendo los trámites necesarios para regularizar el permiso para trabajos en la vía pública motivo de este procedimiento de acuerdo al expediente número 1534/16, de fecha 19-diecinueve de Agosto del 2016, así mismo habiendo realizado el pago de derechos ante la Tesorería Municipal lo cual se acredita con el recibo de fecha 19-diecinueve de Agosto del 2016, número de folio 3200000026934.

3.- Como parte del procedimiento y derivado de la Diligencia de Inspección según consta en el Acta de Supervisión y Verificación número de folio 0101, de fecha 14-catorce de julio del presente año, realizada en el domicilio del inmueble, fueron detectados daños a la carpeta asfáltica y la banquetta sobre la Av. Fundadores, originados por una contingencia sucedida al interior de la construcción del inmueble consistente en deslave del muro de contención colindante con la Av. Fundadores en una distancia de 200-doscientos metros lineales, ocurrido en fecha 26-veintiséis de marzo del 2014, de la cual en su momento tuvo conocimiento la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, de acuerdo al expediente D-204-14. En virtud de lo anterior esta Autoridad en uso de las atribuciones que le asisten, emitió dentro del procedimiento el Acuerdo notificado a la persona moral responsable, identificada como Plaza Fundadores Retail Trust I (F/01034), en fecha 03-tres de octubre del 2016, consistente en:

***PRIMERO.-** Se lleve a cabo un Dictamen minucioso de los daños causados a la vía pública por conducto de la persona moral Plaza Fundadores Retail Trust I (F/01034) como propietario del inmueble y responsable de los daños causados a la vía pública, con motivo de la contingencia mencionada en el párrafo que antecede, considerando la afectación sufrida en el subsuelo, la carpeta asfáltica y la banquetta en una distancia de 200-doscientos metros lineales sobre la Av. Fundadores, colonia Valle Oriente en el área que da frente al muro de contención afectado y que dio origen a los daños que nos ocupan.*

***SEGUNDO.-** El Dictamen deberá ser presentado a esta autoridad acompañado del Programa de Trabajo en el que se señalen fechas para su cumplimiento, debiendo considerar la calendarización desde la realización de trámites y permisos otorgados por las autoridades correspondientes, su ejecución y la entrega recepción ante la Secretaría de Servicios Públicos en relación al expediente SSP/DT/M-0101/2016. La ejecución de los trabajos deberá llevarse a cabo considerando lo dispuesto para el caso concreto en términos de lo señalado por la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.*

A lo cual, la empresa mediante un escrito dirigido al suscrito y firmado por la [REDACTED] en su calidad de Representante Legal Especial, recibido en la Secretaría de Servicios Públicos el pasado día 13-trece de Octubre del presente año, manifiesta el interés de su representada por cumplir en sus términos el Acuerdo de referencia y solicita también que se emita el Acuerdo Resolutivo correspondiente al expediente SSP/DT/M-0101/2016, toda vez que ha sido cumplido y satisfecho su garantía de audiencia.



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

CONSIDERANDO

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 6 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

II.-Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, el cual dispone lo siguiente: *Artículo 134.- "Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos"*, así como los diversos 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.

III.- Que del resultado de las diversas constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio y demás que fueron señaladas en el cuerpo de esta resolución, entre las que se encuentran el Acta de Supervisión y Verificación levantada al diligenciar la obra referida, donde en el caso en concreto, las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, se realizaron sin contar con la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública en la Av. Fundadores sin número esquina con Adolfo Laubner, en la colonia Valle Oriente del Municipio de Monterrey, Nuevo León y considerando también que esta autoridad en cumplimiento a los términos procesales otorgo la garantía de audiencia al responsable de la infracción a fin de que manifestara lo que a su derecho convenga, a fin de aportar las pruebas que desvirtúen lo manifestado en las constancias documentales aportadas por la Dirección de Servicios Técnicos; es procedente aplicar como se aplica al propietario del inmueble, poseedor, ocupante, encargado o responsable del inmueble referido, una multa equivalente a 2,000-dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica vigente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por la infracción cometida, y señalada omisión que encuadra en lo dispuesto por el artículo 342 fracción II inciso o) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que a la letra dice:

ARTÍCULO 342.- Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos:

II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica:

- o) Cuando se realicen sin permiso o autorización, en la vía pública, terreno de dominio público o afecto a un destino común; construcciones, instalaciones, o cualquier otra obra, o acto que afecte sus funciones;



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

IV.- Sanción que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha Autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente imponer una sanción como se impone al propietario del inmueble ubicado en la Av. Fundadores sin número esquina con Adolfo Laubner, en la colonia Valle Oriente del Municipio de Monterrey, Nuevo León, haciéndose acreedor a la sanción mínima establecida en el dispositivo antes invocado por la cantidad de **\$146,080.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 veces el salario mínimo prevaleciente en esta zona económica, a razón de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) y de acuerdo al numeral 338 de la Ley en cita, deberá ser liquidada en un término que no exceda de quince días contados a partir de que se haya hecho la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Realizar los trabajos necesarios para la reparación de las vías públicas afectadas por los trabajos referidos y que dieron origen a este procedimiento según el Acuerdo notificado dentro del procedimiento en fecha 03-tres de Octubre del presente año a la persona moral denominada Plaza Fundadores Retail Trust I (F/01034), notificando a la Dirección de Servicios Técnicos de esta Secretaría sobre su cumplimiento, si no se presentan observaciones ésta emitirá una acta de entrega recepción. Si como resultado de la visita de supervisión se detecta que los trabajos incumplen con la calidad requerida y/o presentan defectos, la autoridad informara de inmediato al responsable a fin de que en un lapso no mayor de 24 horas realice los trabajos de reparación correspondiente y se estará a lo dispuesto por el art. 143 fracciones II, IV y V del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. Reservándose la expedición del acta mencionada hasta en tanto no se tenga por recibido de conformidad los trabajos observados.

TERCERO.- El propietario del inmueble deberá realizar el trámite y el respectivo pago de derechos a la Tesorería Municipal por concepto de pago de permisos y derechos municipales para realizar los trabajos referidos en el resolutivo que antecede.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo por medio de los CC. Inspectores adscritos a esta Secretaría, al **C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE, CON DOMICILIO EN EL BULEVAR ANTONIO L. RODRÍGUEZ NÚMERO 1887 L-210, COLONIA SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.** No se omite mencionar que en caso de existir alguna inconformidad con el presente acto, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, queda vigente su derecho para interponer los recursos y medios de defensa establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

En la diligencia que se lleve a cabo para efectos de notificar el presente Acuerdo, en atención a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 354 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, le será entregado el mismo por medio de Instructivo al propietario, representante legal y/o encargado con quién se entienda la





GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

visita, aún y cuando esta se niegue a firmar de recibido sin que tal circunstancia desvirtúe el valor probatorio de la misma, de no encontrarse presente el propietario ni se cuente con los datos para su ubicación, se hará la notificación de la presente diligencia mediante la Tabla de Avisos de la Secretaría de Servicios Públicos. Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en los artículos 91, 222, 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así lo acuerda y firma el el **LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, C. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON.** -----

LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
C. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY



